

MAT.: **OTORGA** SUBSIDIO POTABLE **SERVICIOS** DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS.-

ALGARROBO, 20 DE MARZO, 2014.-

DECRETO Nº 1348.-

VISTOS:

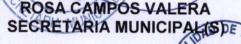
- 1. Ley Nº 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2. Ley Nº 18.883 de fecha 29.12.89; Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Decreto Alcaldicio Nº 3.445 de fecha 06.12.2012; asume alcaldía.
- 4. Acuerdo Nº 131/2012 Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 26/11/2012 del H. Concejo Municipal y D. A. Nº 3.472 de 10.12.2012 Aprueban Presupuesto Municipal para el año 2013.-
- 5. Acuerdo Nº 162 del 2013, Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 04.12.2013.-
- D. A. Nº 4031 de fecha 12.12.2013, Aprueba el Acuerdo Nº 162.-
- 7. D. A. N° 4050 de fecha 13.12.2013, Aprueba Presupuesto Municipal Año 2014.-
- 8. Lo dispuesto en la ley Nº 18.778 modificada por las leyes Nº 18.899, Nº 19.059 y 19.338 que establecen el Subsidio al Pago del consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
- 9. La Resolución Exenta Nº 3/797 de fecha 13 de Marzo del 2013 de Intendencia Regional que distribuye el número y monto de Subsidios por comuna.
- 10. La Circular del Ministerio del Interior Nº 3/62 del 23/04/2002 que imparte instrucciones para el otorgamiento de este Subsidio.
- 11. La Resolución Exenta Nº 3/797 de fecha 13 de Marzo del 2013 de Intendencia Regional que distribuye el número y monto de Subsidios por comuna.
- 12. Decreto Alcaldicio N°728, de fecha 11.02.2014, Ordena Subrogancia de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.-

CONSIDERANDO:

Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

Concédase, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de este Decreto, el derecho a percibir el Subsidio al Pago del consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas a 49 beneficiario en una intensidad de 75% en los primeros 15 metros cúbicos, a 124 beneficiario en una intensidad de 45% en los primeros 15 metros cúbicos y a 1 beneficiario en una intensidad de 100%, que se indica en listado anexo, el que se entiende cincorporado al presente Decreto para todos los efectos tegales, por cumplir con todos los requisitos estipulados en la normativa vigente.



DIRECTION DESARBOLLO DESARROLLO O

JOGF/RCV/CCE/spmp. DECRETO ALCALDICIO N°13485 20.03.2014

Distribución

- Gobernación Provincial de San Antonio
- Empresa de Agua Potable
- -Secretaria Municipal
- -Dirección. De Administración Y Finanzas
- -Dirección. De Desarrollo Comunitario
- -Departamento Acción Social
- Departamento de Control
- Departamento Jurídico.

JAIME OSVALDO GALVEZ FUENZA ALCALDE

ROB

ALCALDE

CONTROL INTERNO RECEPCION DOGUMENTO **FECHA** DOCUMENTO